



Ayuntamiento de  
Tres Cantos

Secretaría / Contratación  
MAG

## CERTIFICACIÓN

**D. GERARDO FERNÁNDEZ LLORENTE**  
**SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS**

### CERTIFICA:

Que con fecha **12 de diciembre de 2019**, se adoptó por Decreto del Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Tres Cantos la resolución del tenor literal siguiente:

### DECRETO DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS

#### ÁREA DE: CONTRATACIÓN

**ASUNTO: APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE REFORMA DE CINCO VESTUARIOS EN EL POLIDEPORTIVO DE LA LUZ DE TRES CANTOS. (EXP 2019/33 CONT.)**

**Nº 3916/2019**

La presente resolución se dirige a la aprobación del expediente de contratación de la obra de reforma de cinco vestuarios en el Polideportivo de La Luz de en el municipio de Tres Cantos. Exp (2019/33 cont.)

1.- Visto el informe de la Técnico de Contratación de 10 de diciembre de 2019, en aplicación de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, del tenor literal siguiente:

#### “ANTECEDENTES

*1.- Mediante Decreto de Alcaldía nº 3614/2019 de 23 de noviembre, se aprueba el proyecto de obra de reforma de cinco vestuarios en el Polideportivo de La Luz de Tres Cantos, redactado por el arquitecto Fernando Pérez-Laorga Arias. Obra en el expediente informe de supervisión*



Plaza del Ayuntamiento, 1. 28760 Tres Cantos, Madrid · Tel. 91 293 8000 · Fax 91 803 5434 · CIF P2818400J ·  
www.trescantos.es

FECHA DE FIRMA: 23/12/2019  
HASH DEL CERTIFICADO: 594BAF45BBC0830B3993619ADC1DD2200D83F5D8  
FF15116BC3668FBF75EB6CAAD9A819FFBAE7CB28  
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO GENERAL ALCALDE-PRESIDENTE  
MOTIVO: 28760IDOC2FF09C6431062E84EAB  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Tres Cantos - <https://sede.trescantos.es> - Código Seguro de Verificación: 28760IDOC2FF09C6431062E84EAB

NOMBRE: FERNANDEZ LLORENTE GERARDO MORENO GARCIA, JESÚS



**Ayuntamiento de  
Tres Cantos**

Secretaría / Contratación  
MAG

## CERTIFICACIÓN

suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 21 de noviembre de 2019. Asimismo, se ha realizado el replanteo del proyecto conforme el informe emitido por el citado técnico de fecha 29 de noviembre de 2019.

2.- Con fecha 29 de noviembre de 2019 se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal en el que se justifica la necesidad que pretende satisfacerse con la contratación de la obra de referencia. Asimismo, el citado técnico justifica el presupuesto de licitación y los criterios de adjudicación establecidos en el pliego, en informe emitido el 2 de diciembre de 2019. La no división en lotes del objeto del contrato se justifica en informe emitido por el mismo técnico con fecha 29 de noviembre de 2019.

3 -Mediante Decreto de Alcaldía nº 3794/2019, de 3 de diciembre, se aprueba el inicio del expediente de contratación de la obra citada, mediante procedimiento abierto simplificado y varios criterios de adjudicación.

4.- Con fecha 10 de diciembre de 2019, se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de conformidad con el proyecto de obras referido.

5.- Una vez elaborados e incorporados al expediente los pliegos que han de regir la adjudicación del contrato, se ha incorporado asimismo el certificado de existencia de crédito por importe de 287.804,17 euros, correspondiendo al presupuesto de licitación del contrato, emitido por la Intervención Municipal con fecha 2 de diciembre de 2019.

6.- Con fecha 10 de diciembre de 2019 se emite el informe preceptivo de la Secretaría municipal con carácter favorable, en cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera, apartado octavo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Primera:* El artículo 116 de la LCSP dispone en su apartado primero que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas y, por tanto, del Ayuntamiento de Tres Cantos exige la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y señalando a continuación los documentos esenciales que han de formar parte del mismo.

*Segunda:* De conformidad con el artículo 231 de la LCSP, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato.

*Tercera:* En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato, se opta por el procedimiento abierto simplificado, de conformidad con el artículo 159 de la LCSP, constatándose que el valor estimado del contrato, excluido el importe correspondiente al IVA e incluidas posibles prorrogas y modificaciones previstas en los documentos contractuales, es inferior a 2.000.000,00 euros, umbral del referido procedimiento para el caso de contratos de obras y que, entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego, la ponderación de los evaluables mediante juicio de valor no supera el veinticinco por ciento del total de la valoración

*Cuarta:* De conformidad con el artículo 117 de la LCSP, una vez completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el



**Ayuntamiento de  
Tres Cantos**

Secretaría / Contratación  
MAG

## CERTIFICACIÓN

*mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto y deberá ser publicada en el perfil del contratante.*

*Quinta: En el marco de las disposiciones que integran el régimen jurídico del contrato cuya celebración se pretende y se detallan en la cláusula primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la representación del Ayuntamiento de Tres Cantos en materia contractual como órgano de contratación corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, efectuada mediante Decreto de Alcaldía 1888/2019, de 17 de junio.*

### CONCLUSIONES

*Previa emisión de informe de fiscalización por la Intervención General Municipal, a tenor de lo expuesto anteriormente y a juicio de quien suscribe PROCEDE,*

*1.º APROBAR el expediente de contratación 2019/33/con relativo a la obra de reforma de cinco vestuarios en el Polideportivo de La Luz de Tres Cantos, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto simplificado y varios criterios de adjudicación, integrado por la documentación referenciada en la parte expositiva.*

*2.º AUTORIZAR el gasto derivado del mismo, por un importe de 287.804,17 euros, cantidad que se desglosa en 237.854,69 euros más 49.949,48 euros en concepto de IVA, aplicable al ejercicio 2019 conforme se establece en la cláusula 3ª y apartado 4 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*3.º DISPONER la apertura del correspondiente procedimiento de adjudicación, mediante su publicación en el Perfil del Contratante*

*4.º EXPEDIR una certificación del presente Acuerdo para su incorporación al expediente de contratación.*

*5.º DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Concejalía de Fomento y Hacienda; a la Intervención General municipal; la Tesorería General municipal, comunicándole que no se prevé la exigencia de la garantía provisional.*

2.- Visto el informe de fiscalización limitada previa emitido por la Intervención Municipal con carácter favorable de fecha 11 de diciembre de 2019.

A su vez, si bien la atribución correspondiente se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, efectuada mediante Decreto de Alcaldía 1888/2019, de 17 de junio, el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público faculta a la Alcaldía a avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación de aquélla a otros, en este caso, a la Junta de Gobierno Local. Dado que resulta urgente la aprobación de la presente resolución administrativa para que se inicie la ejecución de la obra, y que por razones de eficacia y economía procedimental recomiendan la no convocatoria a este solo fin de sesión



**Ayuntamiento de  
Tres Cantos**

Secretaría / Contratación  
MAG

## CERTIFICACIÓN

extraordinaria y urgente del mencionado órgano colegiado, el primer pronunciamiento del presente Decreto de Alcaldía formaliza la avocación de la competencia.

En atención a las consideraciones precedentes y en ejercicio de las atribuciones que le reconocen los preceptos anteriormente señalados, la Alcaldía

### HA RESUELTO

**1.º AVOCAR** la competencia para resolver las cuestiones a que se refieren los pronunciamientos siguientes.

**2.º APROBAR** el expediente de contratación 2019/33/con relativo a la obra de reforma de cinco vestuarios en el Polideportivo de La Luz de Tres Cantos, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto simplificado y varios criterios de adjudicación, integrado por la documentación referenciada en la parte expositiva.

**3.º AUTORIZAR** el gasto derivado del mismo, por un importe de 287.804,17 euros, cantidad que se desglosa en 237.854,69 euros más 49.949,48 euros en concepto de IVA, aplicable al ejercicio 2019 conforme se establece en la cláusula 3ª y apartado 4 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**4.º DISPONER** la apertura del correspondiente procedimiento de adjudicación, mediante su publicación en el Perfil del Contratante.

**5.º EXPEDIR** una certificación del presente Acuerdo para su incorporación al expediente de contratación.

**6.º DAR TRASLADO** del presente Acuerdo a la Concejalía de Fomento y Hacienda; a la Intervención General municipal; la Tesorería General municipal, comunicándole que no se prevé la exigencia de la garantía provisional.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Órgano, Autoridad o Entidad que corresponda, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde – Presidente.